



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/51/L.53
15 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 71 j) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO: NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS DE
DESTRUCCIÓN EN MASA Y DE SUS VECTORES EN TODOS SUS ASPECTOS

Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: Conferencia
del año 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la
no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio

Nota de la Secretaría sobre las responsabilidades encomendadas al
Secretario General en el proyecto de resolución A/C.1/51/L.3

1. Con arreglo a los párrafos dispositivos 1 y 2 del proyecto de resolución A/C.1/51/L.3, la Asamblea General:

a) Tomaría nota de la decisión adoptada por las Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, tras proceder a las consultas apropiadas, de celebrar la primera reunión del Comité Preparatorio en Nueva York del 7 al 18 de abril de 1997;

b) Pediría al Secretario General que prestara la asistencia y proporcionara los servicios necesarios, incluidas actas resumidas, para la Conferencia del año 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio.

2. La solicitud que figura en el párrafo dispositivo 2 está relacionada con el programa 7, Desarme, del programa principal 1, Mantenimiento de la paz y de la seguridad, desarme y descolonización, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, en su forma revisada¹. El programa está comprendido en la sección 2, Asuntos políticos, y está vinculado al subprograma 1, Deliberaciones y negociaciones, del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997².

3. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/51/L.3, el Secretario General entiende que se necesitarían asistencia y apoyo sustantivo de la Secretaría para su aplicación.

4. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, no sería necesario introducir modificación alguna de las del título II, Asuntos políticos, del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, ya que las actividades que habrían de realizarse en atención al proyecto de resolución corresponden al inciso a), Servicios de depositario, de la actividad 1, Cooperación internacional, del subprograma 1, Deliberaciones y negociaciones, del programa 7, Desarme.

5. Con respecto a la asistencia y los servicios que habría que prestar a la Conferencia del año 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio, se prevén gastos conexos de servicios de conferencias y otros gastos. El primer período de sesiones del Comité Preparatorio habría de celebrarse en Nueva York del 7 al 18 de abril de 1997. Se espera que en ese primer período de sesiones del Comité Preparatorio las partes adopten una decisión sobre la fecha y el lugar de celebración de las reuniones siguientes del Comité Preparatorio y de la propia Conferencia, así como varias otras decisiones respecto de los arreglos de organización, incluido el levantamiento de actas resumidas. Se estima que los gastos de servicios de conferencias del primer período de sesiones, incluido el levantamiento de actas resumidas, serían de 535.700 dólares, suma a la que se aplicaría una tasa del 13% por concepto de apoyo a los programas. Se están determinando los gastos no relacionados con la prestación de servicios de conferencias.

6. No se han previsto créditos en la sección 2.C.4, Desarme, del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 para realizar las actividades relacionadas con la celebración del primer período de sesiones del Comité Preparatorio en abril de 1997. Hay que observar que la Conferencia del año 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio son conferencias de los Estados partes en el Tratado. Igual que en el pasado, las conferencias sobre tratados multilaterales de desarme, como la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio, y la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles, incluían en sus reglamentos disposiciones relativas a los arreglos para sufragar los gastos de la conferencia, incluidos los períodos de sesiones de sus comités preparatorios. Conforme a esos arreglos, no se ha efectuado ningún gasto adicional con cargo al presupuesto ordinario de la Organización.

7. En consecuencia, el Secretario General considera que el mandato que se le conferiría con arreglo al proyecto de resolución A/C.1/51/L.3 de prestar la asistencia y los servicios necesarios a la Conferencia del año 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación y su Comité Preparatorio no entrañaría consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que los gastos conexos serían sufragados por los Estados Partes de conformidad con los arreglos financieros que habría de determinar la Conferencia de las Partes en el Tratado.

8. Además, todas las actividades relacionadas con convenios, convenciones o tratados internacionales que con arreglo a sus respectivos instrumentos jurídicos hayan de ser financiadas al margen del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sólo podrán realizarse una vez que se haya recibido por adelantado de los Estados Partes recursos suficientes para sufragar los gastos de esas actividades. Cabe señalar que la estimación de los gastos de servicios de conferencias para el primer período de sesiones del Comité Preparatorio se proporciona únicamente con fines indicativos y que las partes en el Tratado sufragarán los gastos efectivos de la reunión del Comité Preparatorio, que podrían ser ligeramente menores o mayores que los gastos estimados.

9. En consecuencia, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/51/L.3, no se producirían necesidades adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1), vol. I.

² Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/50/6/Rev.1), vol. I.
